



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 595-2019-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 595-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, quince de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informe N° 515-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU-PJ de fecha 12 de julio del año 2019 y el Formulario Único de Trámites de fecha 10 de julio del año 2019 presentado por la doctora **Mercedes Georgina Chuquipuima Ricse**;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹;

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ²; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Segundo.- Así, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 10 de julio del año 2019, la doctora **Mercedes Georgina Chuquipuima Ricse**, solicita se le otorgue vacaciones por los días 15 y 16 de julio del año 2019;

Tercero.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este



¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² La presente resolución fue emitida por el consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 595-2019-P-CSJJU/PJ

efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Quinto.- De acuerdo a lo anterior, mediante Informe Técnico N° 515-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 12 de julio del año 2019, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia que a la doctora **Mercedes Georgina Chuquipiima Ricse** se le adeuda 5 días de uso vacacional, correspondiente al año 2017-2018;

Sexto.- De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM³, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional solicitado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral de la citada magistrada, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la doctora **Mercedes Georgina Chuquipiima Ricse**, Juez del Décimo Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia Contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, **por el día 15 y 16 de julio del presente año.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **Gabriela Carhuamaca Quispe**, Juez del Noveno Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el despacho del Décimo Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia Contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, **por el día 16 de julio del presente año.**

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, la Oficina de Control de la Magistratura, la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo de Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019.